

LICITACIÓN LSC-047/2022 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESECHABLES PARA COCINA"



**Salud**  
Zapopan

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "**ORGANISMO**" PÚBLICO ANTES MENCIONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**ORGANISMO**", Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "**LIMPIEZA CARMEN, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA POR EL **C. JOSE MANUEL MORALES RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PROVEEDOR**"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.


#### ANTECEDENTES:

**ÚNICO.-** El presente contrato se originó con motivo del oficio **R.M. 040/01/2023**, emitido por la Jefatura de Recursos Materiales en conjunto con la Dirección Administrativa, ambas del Organismo, mediante el cual solicita la elaboración del presente contrato con el "**PROVEEDOR**", mismo que mediante fallo adjudicatorio de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO DE LICITACIÓN: LSC-047/2022, INSUMOS DESECHABLES PARA COCINA, del "ORGANISMO", de fecha 27 de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós, fue adjudicado a favor del "PROVEEDOR"**. Lo anterior de conformidad al artículo 82 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

#### DECLARACIONES:



##### DECLARA EL "ORGANISMO" QUE:

- I.** Que por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del año 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.** Que su operación está regida por el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, publicado en la Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan con fecha 19 diecinueve de septiembre de 2001 dos mil uno.
- III.** Que según lo dispuesto por el numeral 12, en su fracción V del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Director General del "**ORGANISMO**" está autorizado, por la Junta de Gobierno del "**ORGANISMO**" a llevar a cabo las contrataciones que se requieran.
- IV.** Que conforme al artículo 15, en su fracción I del Reglamento del "**ORGANISMO**" Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta y se le obliga al Director General a representar al


  
"ORGANISMO" en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario, designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

- V. El artículo 18 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios o convenios que se requieran conformidad a las necesidades del "ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- VI. Que tiene asentado el "ORGANISMO" su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:**

- I. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida, como consta en el testimonio Número 12,775 de fecha 07 de Julio del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público No. 131, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. José Martín Hernández Nuño.
- II. El **C. JOSE MANUEL MORALES RODRIGUEZ**, en su carácter de Administrador General Único, y por ende, Apoderado Legal de la persona moral compareciente, facultades y atribuciones que se desprenden de la Escritura Pública número 12,775 de fecha 07 de Julio del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público No. 131, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. José Martín Hernández Nuño, quien bajo protesta de decir verdad, declara que hasta el día de hoy no le han sido revocadas ni modificadas en sentido alguno las facultades con que comparece y se obliga mediante la firma del presente instrumento legal.
- III. Que tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyente es  y que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del "ORGANISMO" con número 1483, de conformidad al Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**DECLARAN LAS PARTES:**

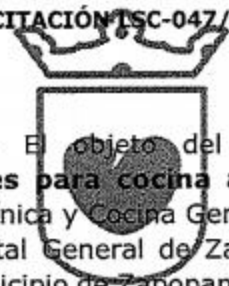
  
**ÚNICO.- "LAS PARTES"** que intervienen en este acto jurídico, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen para constancia.

Por lo anterior, las partes de someten al cumplimiento de las siguientes

**CLÁUSULAS:**

O.P.D. "SSMZ"  
DIRECCIÓN JURÍDICA.  
INSTRUMENTO NUMERO 014/2023  
"LIMPIEZA CARMEN, S.A. DE C.V."  
ZAPOPAN, JALISCO, 18 DE ENERO DE 2023.

**LICITACIÓN TSC-047/2022 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESECHABLES PARA COCINA"**



**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la **adquisición de insumos desechables para cocina a "EL PROVEEDOR"**, requerido por la Coordinación de Nutrición Clínica y Cocina General de **"EL ORGANISMO"**, bienes que serán entregados en el Hospital General de Zapopan, ubicado en Ramón Corona número 500, Colonia Centro, Municipio de Zapopan, Jalisco, así mismo serán entregados bajo las necesidades requeridas por **"EL ORGANISMO"**, siendo los bienes siguientes:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
PAPEL ALUMINIO GRANDE 400 METROS	BOBINA	30	\$211.00	\$6,330.00
CONTENEDORES BIODEGRADABLES 7X7 CON O SIN DIVISION CAJA C/ 200 PZ	CAJA	60	\$545.00	\$32,700.00
CUCHARAS MEDIANAS BIODEGRADABLE CAJA C/1000PZ	CAJA	100	\$272.00	27,200.00
TENEDORES MEDIANOS CAJA C/1000PZ	CAJA	60	\$272.00	\$16,320.00
SERVILLETAS CAJA C/12 PAQUETES	CAJA	60	\$315.00	\$18,900.00
VASOS BIODEGRADABLES No 8 CAJA C/1000 PZ	CAJA	60	\$693.00	\$41,580.00
VASOS BIODEGRADABLES No 8 TÉRMICO CAJA C/1000 PZ	CAJA	60	\$596.00	\$35,760.00
TAPA VASO No 8 CAJA C/1000 PZ	PIEZA	60	\$542.00	\$32,520.00
VITAFILM GRADO ALIMENTICIO 45X1,200 GRANDE	BOBINA	60	\$320.00	\$19,200.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>\$230,510.00</b>
<b>I.V.A.</b>				<b>\$36,881.60</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$267,391.60</b>

**SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR"**, se obliga a suministrar los bienes que se requieran por **"EL ORGANISMO"**, mismos que serán entregados en los términos y condiciones

licitación TSC-047/2022 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESECHABLES PARA COCINA"



conforme a lo contenido en el presente contrato, que de manera enunciativa mas no limitativa consiste en lo siguiente.

### 2.1.- PEDIDOS Y ENTREGAS:

**A.-** La entrega deberá realizarse en un plazo no mayor de 8 días posteriores a la fecha de envío de la orden de compra parcial y deberá ser acompañada con la factura correspondiente y el comprobante fiscal digital por internet (CFDI)

En físico le será proporcionado al personal que acuda a realizar la entrega, cabe señalar que dicho programa podrá modificarse en las cantidades y productos según las necesidades de "EL ORGANISMO".

**B.-** La transportación, carga y descarga, correrá por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", garantizando la correcta entrega hasta su destino final.

**C.- "EL PROVEEDOR"** deberá prever la totalidad de los costos implícitos para la entrega de los bienes en el lugar señalado, incluidos los que ingresen por reposición.

### 2.2.- GENERALIDADES:

**A.-** La forma de empaque que utilice "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje, a prueba de humedad y de polvo, de tal forma que preserve las condiciones óptimas durante el transporte y el almacenaje.

**B.- "EL PROVEEDOR"** está en el entendido que, queda estrictamente prohibido y bajo ningún motivo deberá solicitar, ni se autorizaran modificaciones en especificaciones y precio.

**C.- "EL PROVEEDOR"** manifiesta que puede surtir los bienes en el Hospital General de Zapopan, pudiendo exceder la cantidad señalada por situaciones especiales, tales como declaratorias de emergencia, emergencias sanitarias o bajo previa indicación del área requirente.

**TERCERA. - "EL ORGANISMO"** gozará de la garantía de calidad de los bienes que sean suministrados, y en caso de que se detectara alguna anomalía "EL ORGANISMO" dará aviso de inmediato a "EL PROVEEDOR", el cual a sus costas lo solucionará a la brevedad, tomando las medidas necesarias para una entrega satisfactoria de los bienes solicitados.

**CUARTA. -** Ambas partes acuerdan que el costo es inalterable, y que forma parte indispensable del presente instrumento, para el suministro de abarrotes a el "ORGANISMO", siendo el valor económico de la presente adjudicación es hasta por el monto de \$267,391.60 (Doscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y un pesos 60/100 m.n.). Las partes se encuentran en el entendido que las adquisiciones derivadas del presente contrato no superaran la cantidad aquí señalada. Cantidad que será pagada en parcialidades.



Ello, de conformidad con el artículo 107 fracción VI, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Lo anterior se condiciona conforme a los siguientes incisos:

**A.-** Los tiempos de entrega son conforme a la cláusula segunda del presente instrumento, y los precios son fijos durante la vigencia del presente contrato.

**B.-** El pago se realizará en moneda nacional, **en parcialidades de acuerdo a entregas efectuadas**, a través de transferencia electrónica, a través del área de Recursos Financieros del Organismo, ubicada en el domicilio del Organismo, dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de entrega del pedido parcial de compra.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una copia a la Jefatura de Recursos Financieros del **"ORGANISMO"** del estado de cuenta o caratula bancaria, solicitud por escrito firmada por su representante legal, indicando el banco, cuenta, sucursal, CLABE interbancaria y correo electrónico para notificaciones.

La factura se requisitaría con la siguiente información:

Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Domicilio: Ramón Corona 500 Col. Centro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45100

RFC: SSM010830U83

**C.-** No se realizará pago alguno por parte del **"ORGANISMO"** sobre cargos adicionales, incluyendo conceptos de recursos humanos, mecánica de entrega de los bienes, fletes, maniobras de carga y descarga, seguros ni otros similares o análogos.

**QUINTA. - Serán causas de rechazo administrativo, las siguientes:**

- a) Discordancia entre la factura y la nota de remisión de los insumos entregados.
- b) Documentación incompleta o datos de facturación erróneos.
- c) Documentación ilegible, con tachaduras o con enmendaduras.
- d) Presentación comercial que difiera del catálogo autorizado en el contrato.
- e) Lotes o productos sancionados o rechazados por otra instancia.
- f) Entregas extemporáneas.
- g) Errores en cálculos aritméticos o mecanográficos.

Una vez brindado el bien contratado, y de acuerdo al corte mensual efectuado, deberá **"EL PROVEEDOR"** ingresar la factura para su revisión y trámite de pago en un periodo no mayor de 30 días naturales al término del mes que corresponda, para efectos de programación y registro contables.

Se entregará el correspondiente contra recibo a **"EL PROVEEDOR"**, con la finalidad de proceder a la revisión pormenorizada de la documentación presentada. Cualquier corrección o complemento que se requiera debe ser realizada por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a que le sea notificado.



La documentación a entregar por parte de **"EL PROVEEDOR"** a Recursos Financieros del **"ORGANISMO"** será: original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de 05 días hábiles.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL ORGANISMO"** solo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Así mismo, todo documento que se integre en la facturación deberá de estar dirigido al **"ORGANISMO"**.

#### **SEXTA. - CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN DE BIENES.**

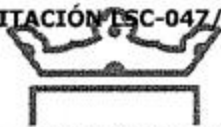
En caso de detectarse defectos en los bienes o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato, **"EL ORGANISMO"** procederá al rechazo de los bienes. Estos se tendrán por no entregados, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a aceptar los bienes rechazados, de conformidad al artículo 76 fracción XIV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**"EL ORGANISMO"** podrá hacer las devoluciones de aquellos bienes en los que se comprueben deficiencias, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, o deficiencias en el empaque considerando lo contenido en la cláusula segunda del presente instrumento.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, **iniciando retroactivamente el día 01 primero de Enero del año 2023 dos mil veintitrés, al día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés**, Así mismo el **"ORGANISMO"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando así lo determine, por causa justificada de conformidad con la cláusula decima cuarta y demás inherentes y aplicables.

**OCTAVA.** - El **"PROVEEDOR"** se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento del **"ORGANISMO"** a que tenga acceso, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.

Así mismo, de conformidad con el artículo 107 fracción XVII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para cumplir con el objeto del presente contrato, si se presentara dicho supuesto, el **"ORGANISMO"** dará aviso a la autoridades



competentes y a el "PROVEEDOR" en un plazo de 03 tres días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior el "PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando el objeto del contrato, el "ORGANISMO" dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de poder reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

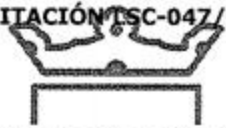
**NOVENA.** - El "PROVEEDOR" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón solidario y/o sustituto al "ORGANISMO", y en el supuesto que se diera alguna controversia legal en cualquier índole y materia en este rubro, el "PROVEEDOR" deberá de responder y sacar en paz al "ORGANISMO" por sus medios y recursos propios.

**DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES:** Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en **detrimiento** del servicio que oferta "EL ORGANISMO", se impondrá al "PROVEEDOR" el 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la prestación del servicio.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparados en los renglones solicitados en tiempo y forma en cada Orden parcial de Compra, pudiendo realizar entrega parcial de la misma, en aquellos casos que el "ORGANISMO" así lo autorice, por conducto de la Jefatura de Recursos Materiales debiendo justificar ante ésta última las causas o razones que motivaron dicha situación, teniendo como fecha límite para su entrega **07 (siete) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la Orden parcial de Compra. Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes o servicios **que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo** establecido en el pedido y contrato.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XXII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA.** - "EL ORGANISMO" hace constar que mediante el cheque en garantía de número 0000315, de la Institución Financiera denominada "BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" entregada y otorgada por "EL PROVEEDOR" para garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas del presente instrumento derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO DE LICITACIÓN: LSC-047/2022, INSUMOS DESECHABLES PARA COCINA** del "ORGANISMO", de fecha 27 de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta que en caso de no



dar cumplimiento a las obligaciones que del presente instrumento se deriven, autoriza a **"EL ORGANISMO"** para que haga efectiva la fianza correspondiente, con independencia de las acciones legales que en derecho correspondan.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"**, el **"ORGANISMO"** podrá en pleno derecho rescindir el contrato y hacer efectiva la fianza.

En caso de aumento del servicio contratado o del plazo del contrato, la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del instrumento, deberá ser renovada de acuerdo al importe que para tal efecto establezca el **"ORGANISMO"**. Para dicho resultado, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar una nueva fianza dentro del plazo señalado en la indicación que apruebe la modificación del contrato con los mismos lineamientos del párrafo inmediato anterior.

Con cargo a esta fianza, podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten al **"PROVEEDOR"**. Esta garantía únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del **"ORGANISMO"**.

Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar una garantía a favor del **"ORGANISMO"** la cual deberá de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, de conformidad con los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El **"PROVEEDOR"** se compromete a que transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, debe de materializarse cabalmente y a satisfacción del Organismo el objeto del presente contrato, y en caso contrario, entiéndase que no se suministre por parte del **"PROVEEDOR"** los bienes conforme a los tiempos, la calidad y eficiencia acordada en detrimento del **"ORGANISMO"**, se hará acreedor de las penas convencionales y/o aplicación de la fianza de garantía, facultando al organismo hacerla efectiva sin agotar tramite o instancia previa alguna.

**DÉCIMA TERCERA.**- Los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito por parte del Representante Legal de el **"ORGANISMO"**.

**DÉCIMA CUARTA.**- El **"ORGANISMO"** podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

Serán causas de rescisión del contrato las siguientes:

1. Cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.





2. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
3. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren el contrato, con excepción de lo previsto en la cláusula décimo tercera del presente.
4. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR".
5. Cuando se compruebe que el "PROVEEDOR" haya entregado los bienes con alcances o características distintas a las pactadas en el presente contrato.
6. Por no cumplir con las fechas, lugares y modo de entrega de los bienes.
7. Por habersele aplicado la pena en calidad de garantía del contrato.
8. Por no responder por cualquier responsabilidad en caso de infringir derechos de patente, autor o cualquier otro registro de propiedad intelectual, con motivo del suministro y uso de bienes ante el "ORGANISMO".
9. Por no cumplir con la calidad de los bienes a entera satisfacción del "ORGANISMO".
10. Por no responder a la reposición oportuna de las devoluciones que realice el "ORGANISMO".

El "ORGANISMO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XIV, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**DÉCIMA QUINTA. - RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.** - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "EL PROVEEDOR", del que se desprende su manifestación expresa a su **AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

**DÉCIMA SEXTA.-** Los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad federativa de Jalisco.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el mismo, así como con sus alcances, las partes que son capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, porque el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma el día 18 dieciocho del mes de Enero del año 2023 dos mil veintitrés, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.



**POR EL "ORGANISMO"**

**DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR EL "PROVEEDOR"**



**C. JOSE MANUEL MORALES RODRIGUEZ**  
**"LIMPIEZA CARMEN, S.A. DE C.V"**

**TESTIGOS:**

 <b>LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES</b> <b>DIRECTOR JURIDICO.</b>	 <b>LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALVAREZ.</b> <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO.</b>
----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------

MROP/GGR/OARC.-